

Resolución Directoral

Tarapoto, 06 de febrero del 2020

VISTO,

La Solicitud de Licencia por Asuntos Particulares, sin goce de remuneraciones, de fecha 27 de Diciembre del 2019, presentado por la Servidora Asistencial, del Hospital II-2-Tarapoto, Sra. **ADLITH GONZALES RIOS** y la Nota de Coordinación N°002-2020-U.E-H-II-2-T/JDE. de la Jefatura de Enfermería;

CONSIDERANDO:

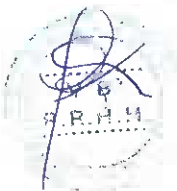
Que, mediante el documento de visto, doña: Adlith, Gonzales Ríos, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos particulares por un periodo de 03 meses (90) días, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo del 2020.

Que, según el Artículo 109° y Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, donde señala: La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, según el Artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Pública del Ministerio de Salud, la licencia por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición, como lo señala el Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo que debe concordarse con la Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP.

Que, en el literal del artículo 39° de la Resolución Ministerial N°734-2017/MINSA, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Salud, establece que: las Licencias por Motivos Particulares pueden ser otorgados hasta por noventa (90) días sin goce de remuneraciones, en el periodo de 12 meses, cuyo cómputo debe iniciarse a partir del último día de la licencia solicitada, compatibilizando las razones del servidor y las necesidades del servicio; los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto.

Que, contando con el visto de las Oficinas de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento – Presupuesto y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, de la Dirección Regional de San Martín;



Qué, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG de fecha 03 de Enero del 2019, y ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que en su Artículo primero aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N°009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de Julio del 2017; del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

1°.- **CONCEDER**, con eficacia anticipada la **LICENCIA POR ASUNTOS PARTICULARES**, sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de enero al 30 de marzo del 2020, al personal inmerso en el D.L. **276** de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto; TAP. Adlith, GONZALES RIOS, como Técnica en Enfermería I, Nivel-TC,



2°.- El periodo que comprende esta licencia, no será considerada para el cómputo de su tiempo de servicio.

3°.- Agréguese a su legajo y transcribese a los interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramirez
DIRECTOR

*Revisado
07/02/2020*